



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-de declaración sociedad de hecho
Demandantes:	Juan David Duque Montoya
Demandado:	Enrique Aristizabal Aristizabal
Radicado:	630013103002-2023-00031-00
Asunto:	No valida notificación

Se agrega al expediente en el doc. 036 gestión de notificación del llamado en garantía; sin embargo, no acredita con el mensaje de datos aportado cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al menaje. Lo anterior atendiendo que la notificación se realizó bajo los señalamientos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 que como se vio no se encuentran cumplidos.

De acuerdo con lo anterior, no se valida la notificación acercada y se requiere al llamante que notifique en debida forma al llamado en garantía conforme a la ley, corriéndole el término de traslado de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd5e89710d4322988afc6e3d713459ab1434992f3b21472312f7233cddcbff1**

Documento generado en 07/02/2024 08:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>